

ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA

SESIÓN 26 DE JULIO DE 2022

LA PRESENTE ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA ESTÁ INTEGRADA POR PROYECTOS PROPUESTOS POR LOS BLOQUES POLÍTICOS, LOS CUALES SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADOS EN EL RECINTO SI CUENTAN CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES RESPECTIVAS, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS PRESIDENTES DE BLOQUES ELEVAN AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, D. ESTÉBAN AMAÑ LACROIX, PARA INCORPORAR EN LA MISMA LAS SIGUIENTES SOLICITUDES PARA LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO, CON EL SIGUIENTE ORDEN:

1. **Expte. 91-44.754/21. Proyecto de Ley:** Propone implementar políticas públicas destinadas a la Capacitación e Inclusión Digital para los Adultos Mayores, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo. **Sin dictámenes de las Comisiones de Derechos Humanos; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
2. **Expte. 91-46.344/22. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial articule los medios necesarios para que se efectúe el tendido de red de gas natural en la localidad La Caldera. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
3. **Expte. 91-46.296/22. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura, prevea la construcción de muros de contención y defensas en las riberas del río Milmauhasi, en los tramos comprendidos desde 1 km antes del Chorro hasta la confluencia con el río Colanzulí, y en todo el sector colindante al barrio La Tablada, departamento Iruya. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
4. **Expte. 91-46.229/22. Proyecto de Ley:** Propone adherir a la Ley Nacional 27.324 de "Régimen de Promoción de Pueblos Rurales Turísticos". **Sin dictámenes de las Comisiones de Turismo; de Obras Públicas; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. Salta Tiene Futuro)**
5. **Expte. 91-46.286/22. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales por Salta gestionen ante el Ministerio de Seguridad de la Nación la instalación de la Prefectura Naval Argentina en el municipio Aguas Blancas, departamento Orán. **Sin dictamen de la Comisión de Seguridad y Participación Ciudadana. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
6. **Expte. 91-45.489/22. Proyecto de Ley:** Propone adherir a la Ley Nacional 25.501 por la que se establece la prioridad sanitaria del control y prevención de las enfermedades cardiovasculares. **Sin dictámenes de las Comisiones de Salud; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. Todos)**
7. **Expte. 91-46.313/22. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Ministerio de Seguridad y Justicia arbitre las medidas necesarias para destinar un móvil policial a la Comisaría Seccional N° 22 de la localidad Hipólito Yrigoyen, departamento Orán. **Sin dictamen de la Comisión de Seguridad y Participación Ciudadana. (B. Salta Tiene Futuro)**
8. **Expte. 91-46.392/22. Proyecto de Ley:** Propone crear en el ámbito de la Legislatura Provincial, la Comisión Bicameral Permanente de Expropiaciones. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. PRO)**
9. **Expte. 91-46.124/22. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, instrumente los mecanismos necesarios para brindar atención en la especialidad de Neurología Infantil en el departamento Orán. **Con dictamen de la Comisión de Salud; y sin dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. (B. Igualar)**

-----En la ciudad de Salta a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintidós.-----



- **OBSERVACIÓN: EN LAS PÁGINAS SIGUIENTES ENCONTRARÁ EL TEXTO COMPLETO DE LOS EXPEDIENTES INCLUIDOS EN ACTA DE LABOR.**

Fecha: 16/09/21

Autores: Dips. Esteban Amat Lacroix, Germán Darío Rallé, Patricia del Carmen Hucena, Martín Miguel Pérez, Laura D. Cartuccia, Marcelo Rubén Oller Zamar (MC), y Mario Enrique Moreno Ovalle (MC).

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia

sancionan con fuerza de

Ley

Artículo 1°.- Implementar políticas públicas destinadas a la “**Capacitación e Inclusión Digital para los Adultos Mayores**”, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

Art. 2°.- El objeto de la presente Ley es propiciar el acceso y la inclusión digital de los adultos mayores, para adquirir capacidades tecnológicas que les permitan optimizar sus tiempos, recursos y obtener beneficios en relación a la comunicación, información, productividad, entretenimiento, aprendizaje, realización de trámites, gestiones financieras y banca digital.

Art. 3°.- Se entenderá por:

Capacitación e Inclusión digital: La **capacitación** es un proceso de conocimiento y desarrollo de habilidades y destrezas en la utilización de elementos materiales o dispositivos digitales y un conjunto de programas y rutinas que permiten realizar determinadas tareas. La **inclusión** es el reconocimiento de que todas las personas tienen habilidades y potencialidades propias, distintas a las de los demás, por lo tanto, exigen respuestas diversas o diferentes. La inclusión busca que se fomente y garantice que toda persona sea “parte de” y que no permanezca “separado de”. Significa que los sistemas establecidos proveerán acceso y participación recíproca.

Dispositivos digitales: teléfonos móviles inteligentes, tablets, computadoras portátiles y de escritorio con conectividad a internet.

Canales de comunicación: medios de transmisión por el que viajan las señales portadoras de información que vinculan al emisor y receptor, que pueden producirse a través de la escritura, de voz, o por videos.

Gobierno electrónico: es aumentar la eficiencia y eficacia de la gestión pública e incrementar la transparencia del sector público y la participación ciudadana a través del uso de dispositivos tecnológicos de comunicación, como computadoras e Internet para suministrar servicios públicos.

Se conocen como fases del gobierno electrónico:

- Presencia
- Interacción
- Transacción
- Transformación
- Participación democrática

Envejecimiento activo: Es el proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen.

Los cuatro pilares del envejecimiento activo son:

- Actividad física
- Bienestar mental
- Participación social
- Alimentación saludable

Aceptación tecnológica: es como los usuarios llegan a aceptar y utilizar la tecnología. Cuando los usuarios se enfrentan con una tecnología nueva, un conjunto de factores influyen en su decisión sobre cómo y cuándo lo manejarán, especialmente a partir de las percepciones de utilidad, facilidad y disfrute.

Art. 4°.- La Inclusión Digital para Adultos Mayores está destinada a las personas mayores de 60 años.

Art. 5°.- El Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, como Autoridad de Aplicación de la presente Ley debe garantizar el acceso gratuito y permanente a la Capacitación e Inclusión Digital para Adultos Mayores en todo el territorio de la Provincia.

Art. 6°.- Se debe ofrecer capacitación en:

- Uso y administración de dispositivos digitales:** acercar y familiarizar al adulto mayor en el uso de dispositivos digitales, brindando conocimientos acerca de sus características y los beneficios que se podrán obtener al utilizarlos en forma cotidiana, dependiendo asimismo de las habilidades que se tengan y la frecuencia con que se realicen distintas actividades.
- Comunicación digital e internet:** ofrecer herramientas para el manejo de internet, capacitándolo en la navegación en línea y acceso a portales.
- Utilización de redes y aplicaciones de comunicación:** presentar los medios más utilizados para comunicarse y transmitirle las habilidades para el uso de servicios de mensajería en sus variados canales de comunicación, redes sociales y plataformas de contenidos.
- Gestión de trámites en línea:** formar al adulto mayor en la gestión de trámites a distancia a través de medios digitales, proporcionándole capacitación para que pueda acceder a los servicios de ANSES, PAMI, Home Banking-Banca Electrónica. Garantizar la capacitación en materia financiera para gestionar en forma remota su dinero, pagar servicios, realizar transferencias, hacer inversiones de manera virtual, comprar on line, comprar moneda extranjera, entre otros.

Art. 7°.- Los cursos o talleres de capacitación deben informarle al adulto mayor sobre los derechos de privacidad que resguardan a los usuarios, los riesgos de ceder datos personales en el espacio virtual y explicar el fenómeno de las noticias falsas (fakenews), que los contenidos pueden ser erróneos, desvirtuados o falsos.

Art. 8°.- Las unidades que brinden capacitación definirán la estructura del Programa y la modalidad de dictado de los cursos.

Art. 9°.- La Provincia podrá suscribir convenios con Universidades, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y el sector privado, para que participen en el diseño y ejecución de los contenidos, así como en la provisión de infraestructura y dispositivos digitales.

Art. 10.- La Autoridad de Aplicación promocionará la capacitación mediante campañas de difusión, priorizando aquellos espacios con mayor presencia y de consumo de la población adulta mayor. Y fomentará la inclusión digital de los adultos mayores, estimulando la aceptación tecnológica por parte de éstos, y sensibilizar a la población acerca del envejecimiento activo.

Art. 11.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La realidad virtual nos demuestra que a través de las redes podemos contactarnos con personas de manera remota, acceder a noticias, disfrutar de producciones artísticas, visitar museos desde nuestro hogar, administrar nuestro dinero y realizar pagos a distancia, vincularnos con el Gobierno y las empresas que nos brindan servicios, por ello los dispositivos se han convertido en una herramienta de comunicación indispensable.

Sin embargo, no todos los sectores de la sociedad los utilizan. Esto lleva a una privación de los beneficios que trae aparejada la virtualidad y desarrolla un sentimiento de exclusión de la cultura actual, lo que deriva en problemas de depresión y trastornos de adaptación, conocida como “brecha digital”, entendida como la desigualdad entre personas con conocimiento y acceso a la tecnología y las que no.

El caso que nos ocupa, es el de los adultos mayores que presentan una serie de dificultades para el manejo de las tecnologías de comunicación y de información.

Nos encontramos en una situación que el desconocimiento de la cultura digital por parte de los adultos mayores genera una gran desconfianza y muchos temores, por lo que la familiarización con las tecnologías sería uno de los primeros pasos para conseguir un cambio de actitud.

De allí se desprende la necesidad de generar estrategias de inclusión digital que permitan que los adultos mayores se sientan y sean parte de la corriente virtual que transcurre y que rompa la idea de dependencia que se ha instituido en torno a las personas mayores y que las coloca en una posición de personas improductivas simples destinatarias de cuidado y atención.

Las políticas públicas deben generar un proceso educativo que les brinde la posibilidad de desarrollar prácticas que mejoren su calidad de vida y los conecte con la sociedad.

Por ello con este proyecto se propende a estrategias específicas para esta franja etaria.

2.- Expte.: 91-46.344/22

Fecha: 29/06/22

Autor: Dip. Gustavo Javier Pantaleón

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADO DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, Municipal y quienes correspondan actúen, articulen y dispongan de medios necesarios para el tendido del servicio de red de gas natural en la localidad La Caldera.

3.- Expte.: 91-46.296/22

Fecha: 23/06/22

Autor: Dip. Ricardo Germán Vargas

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Declara:

Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, prevea la urgente construcción de muros de contención y defensas, en las laderas del Río Milmauhasi, en los tramos comprendidos desde 1 km antes del Chorro, hasta la confluencia con el Río Colanzulí, y en todo el sector colindante al barrio La Tablada. La obra solicitada es imprescindible en razón de prever que las crecidas por las intensas lluvias que se provocan en la región, y los diversos afluentes que desembocan en los ríos mencionados, originan aludes, los cuales afectan al pueblo de Iruya de forma directa e irreversible, provocando la erosión del suelo de los sectores laterales cercanos, causando daños irreparables y económicas en casas aledañas a la rivera, en todo el departamento Iruya.

4.- Expte.: 91-46.229/22

Fecha: 13/06/22

Autor: Dip. Juan Carlos Francisco Roque Posse.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de Salta, a la Ley Nacional 27.324 - RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE PUEBLOS RURALES TURÍSTICOS, que tiene por objeto promover el desarrollo sustentable de las actividades turísticas de los pueblos rurales, mediante la implementación de acciones que contribuyan a obtener un mejor aprovechamiento de su potencial.

Art. 2°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Turismo y Deportes, quien implementará las medidas y acciones necesarias a fin de alcanzar los objetivos contenidos en la Ley Nacional 27.324.

Art. 3°.- Invítase a las Municipalidades a adherir a la presente Ley.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La Ley Provincial 7045, Ley de Turismo, regula al turismo rural en su art. 8° inc. f) como una forma de turismo alternativo y dispone que la Secretaría de la Gobernación de Turismo tendrá la atribución y deber de su reglamentación y promoción.

Esta iniciativa de adhesión a la Ley Nacional N° 27324 de Promoción de Pueblos Rurales Turísticos busca proporcionar un régimen de promoción del desarrollo sustentable de las actividades turísticas de los pueblos rurales y la consolidación de los mismos, que tenga vigencia en el tiempo y en todo el territorio nacional, mediante la instauración de acciones que contribuyan a lograr un mejor aprovechamiento de sus potenciales, estimular sus situaciones socioeconómicas y a la preservación de sus recursos naturales.

Las migraciones internas en Argentina durante gran parte del siglo XX, en las que las personas dejan sus hogares en el campo y migran hacia centros urbanos en búsqueda de una vida mejor para uno mismo y su familia, constituyeron lo que se conoce como «éxodo rural».

Se propone con esta iniciativa seleccionar diferentes localidades por provincia que cuenten con potencial turístico para ser apoyadas en su desarrollo.

Los pueblos rurales, amén de su faz productiva, tienen valores culturales, usos, costumbres y tradiciones, los que también se deben preservar -derecho a la identidad cultural-.

A través de la financiación de proyectos de inversión de apoyo al desarrollo de las actividades turísticas y de catálogos de difusión de los pueblos rurales argentinos se podrá contribuir a que dichas poblaciones sean sustentables.

En suma, el presente proyecto adhiere a la Ley Nacional 27.324 por cuanto promueve el desarrollo de los pueblos rurales, a través del turismo.

5.- Expte.: 91-46.286/22

Fecha: 22/06/22

Autores: Dips. Patricia del Carmen Hucena y Martín Miguel Pérez

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales por Salta, gestionen ante el Ministerio de Seguridad de la Nación la instalación de la Prefectura Naval Argentina en el municipio Aguas Blancas, departamento Orán. Con el objetivo de mejorar los controles en la frontera con Bolivia debido a la permeabilidad que registra en la actualidad lo cual impacta en la seguridad de todo el Departamento, destacando que la insuficiente cantidad de efectivos de fuerzas federales de seguridad incide a la comisión de delitos federales como narcotráfico, trata de personas, contrabando, entre otros. Por ello, se destaca la importancia de contar con una política nacional de seguridad en la materia de forma urgente.

6.- Expte.: 91-45.489/22

Fecha: 14/03/22

Autora: Dip. Isabel Marcelina De Vita

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

SANCIONAN CON FUEZA DE

LEY

Artículo 1º.- Adhiérase la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.501 por la que se establece la prioridad sanitaria del control y prevención de las enfermedades cardiovasculares en todo el territorio nacional.

Art. 2º.- Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta.

Art. 3º.- De Forma.

Fundamento

Las enfermedades cardiovasculares constituyen una de las causas más importantes de discapacidad y muerte prematura en nuestro país y en todo el mundo. El problema subyacente es la arterioesclerosis que progresa a lo largo de los años, de manera que cuando aparecen los síntomas generalmente a mediana edad, suele estar en una fase avanzada. Los episodios coronarios (infarto de miocardio) y cerebro vasculares agudos se producen de forma repentina y conducen a menudo a la muerte antes de que pueda dispensarse la atención médica requerida.

Cabe destacar que las enfermedades cardiovasculares son la primera causa de muerte en mujeres, pues en la menopausia desaparece el efecto protector de los estrógenos siendo tan frecuente como en los varones, más graves y de peor pronóstico.

Los resultados de la 4º Encuesta Nacional de Factores de Riesgo realizada en el año 2018 nos refleja una realidad preocupante a mencionar el exceso de peso expresado por 8 sobrepeso y obesidad, que según las mediciones antropométricas es del 66,1%, con respecto a la alimentación el consumo de frutas y verduras está por debajo de las recomendaciones diarias, el consumo de

sodio es excesivo y está dado en un 2/3 por consumo de productos procesados, la actividad física baja es del 64,9%, la principal epidemia del tabaquismo en la Argentina sigue siendo el consumo de cigarrillos regulares más allá del descenso reportado, la Hipertensión arterial fue de 40,6% pero hay que tener en cuenta que muchas de ellas pertenecen al grupo de hipertensos adecuadamente controlados, un 8.4% de la población registró glucemia capilar elevada, el 30.7% registró colesterol elevado.

Estos datos reflejan una situación alarmante, la que en pos pandemia seguramente es mucho peor por lo que la modificación de los factores de riesgo puede reducir los episodios cardiovasculares y la muerte prematura tanto en las personas con enfermedad cardiovascular establecida como en aquellas con alto riesgo cardiovascular debido a uno o más factores de riesgo.

Es necesario educar y concientizar a las personas sobre la gravedad de las enfermedades cardiovasculares y la importancia de la prevención y control para mantener un corazón sano. La inversión en la salud del corazón puede prevenir las enfermedades cardiovasculares, reducir el sufrimiento y la discapacidad de millones de personas, ahorrar una enorme cantidad de recursos e incrementar la productividad mediante la contribución al bienestar y al desarrollo económico.

7.- Expte.: 91-46.313/22

Fecha: 27/06/22

Autora: Dip. Claudia Gloria Seco

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que el Ministerio de Seguridad y Justicia arbitre las medidas y realice las gestiones suficientes y necesarias para adquirir y destinar un móvil policial a la Comisaría Seccional N° 22 de la localidad Hipólito Yrigoyen, departamento Orán.

8.- Expte.: 91-46.392/22

Fecha: 5/0/22

Autora: Dip. Sofia Sierra

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°.- Créese en el ámbito de la Legislatura Provincial, la Comisión Bicameral Permanente de Expropiaciones, la que estará compuesta por cuatro (4) Senadores y cuatro (4) Diputados, correspondiendo dos (2) por el oficialismo y dos (2) por la oposición en cada caso, designados por los Presidentes de las respectivas Cámaras a propuesta de los Bloques Parlamentarios.

ART. 2°.- La función principal de la Comisión Bicameral Permanente de Expropiaciones es el análisis de todos los proyectos de ley que tengan por objeto la declaración de utilidad pública y la expropiación de un bien mueble o inmueble.

ART. 3°.- DE LA FORMA DE FUNCIONAMIENTO. - La Comisión Bicameral creada por la presente Ley funcionará en el ámbito de la Legislatura Provincial y deberá reunirse de forma conjunta cada vez que ingrese un proyecto de Ley que tenga por objeto la declaración de utilidad pública de un bien mueble o inmueble.

Para ello se deberá:

- 1) Realizar un análisis pormenorizado de la situación jurídica y de hecho del inmueble a expropiar.
- 2) Apersonarse al menos 4 miembros de la Comisión en el lugar del bien mueble o inmueble a expropiar.
- 3) Verificar la efectividad de la utilidad pública que se propone y la posibilidad económica y socio-ambiental del proyecto que motiva a la expropiación.
- 4) Realizar un informe por escrito y digitalizado con soporte fotográfico del bien mueble o inmueble a expropiar, con todos los detalles que pudieron verificar del cumplimiento de los puntos anteriores del presente artículo. En dicho informe estará el dictamen respectivo de la Comisión Bicameral.

ART. 4°.- DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME PREVIO A LA SESIÓN. Una vez realizado el informe y el dictamen correspondiente, deberá ser presentado y/o enviado a todos los miembros de las Cámaras de Diputados y/o Senadores el día en que el proyecto sea incorporado al Acta de Labor Parlamentaria.

ART. 5°.- DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME EN LA SESIÓN. Una vez incorporado el proyecto al Acta de Labor Parlamentaria, durante el desarrollo de la sesión al momento en que se debe tratar el Proyecto de Ley de Expropiación/Declaración de Utilidad Pública, un miembro informante de la Comisión Bicameral de la Cámara en donde se debata, presentará el informe correspondiente y explicará el dictamen de la Comisión.

No podrá ser debatido ni presentado sobre tablas un proyecto de expropiación que no tenga dictamen de la Comisión creada por la presente Ley.

ART. 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán al presupuesto de cada Cámara.

ART. 7°.- Facúltase a la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores a modificar su Reglamento Interno para dar cumplimiento a la presente Ley.

ART. 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos

La Expropiación es un fenómeno de derecho público, constitucional y administrativo, que consiste en la transferencia de la propiedad privada desde su titular al Estado.

Se trata de una figura que tiene un claro raigambre constitucional porque desde la misma cúspide de nuestro ordenamiento jurídico se dictan los lineamientos generales para que ella proceda. Claro está que se trata de un caso en el que del derecho de propiedad es vulnerado pero que puede darse porque persigue un bien mayor: la utilidad pública entendida esta según la Ley N° 2.614 como “los casos en que se persiga la satisfacción de una exigencia determinada por el perfeccionamiento social”.

La Constitución Provincial, más precisamente a su artículo 75 donde se establece que la propiedad privada es inviolable y nadie puede ser privada de ella da lugar a la expropiación, pero tienen que darse tres requisitos para que ella proceda:

1. Tiene que ser declarada de utilidad pública.
2. **Esa utilidad pública tiene que ser calificada por Ley.**
3. Previamente indemnizada.

Es en el punto 2 de lo que mencionaba en donde me quiero detener y para donde está pensado este proyecto.

La práctica legislativa ha demostrado que las expropiaciones son proyectos que muchas veces son tratados de forma expedita, sin mayores comentarios u observaciones, incluso sin debate. Pero el eje central por el cual el constituyente la incorporó a nuestra Carta Magna obedece a la necesidad de que el derecho de propiedad sea resguardado y que sea dejado de lado únicamente en los casos de utilidad pública.

Ello conlleva una obligación para nosotros los Legisladores, al declarar la utilidad pública y al expropiar se nos exige un análisis del bien, la situación del mismo y la posibilidad real de que dicha utilidad satisfaga una necesidad social.

Por eso es que presento este proyecto, para que dando cumplimiento a lo que nos dicta la Constitución Nacional y Provincial desde esta Legislatura, ambos cuerpos colegiados hagamos un análisis exhaustivo y detallado de todos los proyectos que tengan por objeto la expropiación. No es crear nada nuevo, es solo mejorar nuestra forma de trabajar y así garantizar a la sociedad el pleno goce de sus derechos, en este caso, el derecho real de dominio.

Claro está que el presente proyecto no vulnera la Constitución, más bien la acompaña y no contradice la Ley de Expropiaciones, la Ley N° 2.614.

Busca regular el funcionamiento interno de cada Cámara, da más seguridad jurídica al ciudadano, no implica una asunción de nuevos gastos para la Provincia ya que los mismos son menores en pos de cumplir fielmente un mandato constitucional al resguardar el derecho de propiedad.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares que acompañen este proyecto.

9.- Expte.: 91-46.124/22

Fecha: 31/05/22

Autora: Dip. Teodora Ramona Riquelme.

PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud Pública instrumente los mecanismos necesarios para brindar atención en la especialidad de Neurología Infantil en forma urgente, dado la gravedad de la situación en el departamento Orán, ya que hace aproximadamente dos años que no se cuenta con profesionales especializados en la materia, tanto en el sector público como en el privado.

FUNDAMENTOS

El departamento Orán cuenta con una población aproximada de 139.000 habitantes (2010) y una población infantil menor de 14 años de 56.000 niños y niñas.

Las enfermedades neurológicas más prevalentes son:

- Parálisis cerebral
- Epilepsia (trastornos convulsivos)
- Accidentes cerebrovasculares
- Discapacidad intelectual
- Retraso en el desarrollo de moderadora grave
- Distrofia muscular
- Lesión de la médula espinal.

Hace aproximadamente dos años que el Ministerio de Salud Pública enviaba sistemáticamente especialistas al Hospital de Orán en el área de Neurología Infantil, quienes atendían la demanda del departamento Orán y de las Áreas Operativas de Los Toldos, Isla de Cañas y también población del país vecino de la República Plurinacional de Bolivia.

Al no contar con esta especialidad, la población que requiere éste tipo de atención debe ser derivada a la ciudad de Salta, al Hospital Materno Infantil, todo esto implica una mayor inversión en el traslado y la demora en la atención.

Es por ello que solicitó al Ministerio de Salud Pública, instrumente urgente los mecanismos para asegurar la atención de la salud en materia de Neurología Infantil, es decir garantizar el acceso a la salud que necesita, cuándo y dónde los necesita.

Expte. N° 91-46.124/22
01/06/2022

DICTAMEN DE COMISIÓN

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Salud ha considerado el **Expte. N° 91-46.124/22**, Proyecto de Declaración de la señora Diputada Teodora Ramona Riquelme, por el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Salud, instrumente los mecanismos necesarios para brindar atención en la especialidad Neurología Infantil en forma urgente, dada la gravedad de la situación en el departamento Orán; y, por las razones que dará el miembro informante, **aconseja su APROBACIÓN.**

Sala de Comisiones, 6 de junio de 2.022.-

Prestan conformidad con el presente dictamen los diputados:

BIELLA CALVET, Bernardo
PAREDES, Gladys Lidia
CARTUCCIA, Laura
PEÑALBA ARIAS, Patricio
RIGO BAREA, Noelia Cecilia
JUÁREZ, Mónica Gabriela

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTA
SECRETARIA

Refrendan el presente para constancia:

<i>María Andrea Cuevas</i> <i>Secretaria de Comisión</i>	<i>Roberto Estanislao Díaz</i> <i>Jefe de Comisiones</i>	<i>Dr. Raúl Romeo Medina</i> <i>Secretario Legislativo</i>
---	---	---

NOTA: ÚLTIMO PROYECTO INCLUIDO EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA PARA LA SESIÓN DEL 26-07-2022.